



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP OAXACA 039, LAE. **JAQUELINE BARRADAS SANTANA** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SOC. COOP. DE TRANSP. CHOFERES DEL SUR S.C.L.** REPRESENTADA POR EL **LIC. TOMAS ARTURO NAVARRO BARROSO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.





- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. La LAE. Jaqueline Barradas Santana, Directora del Plantel Conalep Oaxaca 039, **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades mediante nombramiento con fecha de inicio 30 de mayo del 2022.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Av. Conalep No. 137 Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca de Juárez, Oax.,

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 43062 de fecha 04 de enero de 1941, e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a folios de la cincuenta y cuatro de Registros de Libros y bajo el número cuarenta y tres mil sesenta y dos con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno en la Ciudad de México Distrito Federal.

- II.2. El **LIC. TOMAS ARTURO NAVARRO BARROSO**, acredita su personalidad de Apoderado Legal, con el instrumento Notarial consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas con Clausula Especial que fue otorgado a su favor ante la Fé del Notario Público número 38 en el Estado LIC. OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS, mismo que quedó registrado bajo el volumen número mil trescientos cincuenta, instrumento número ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis.
- II.3. Que las facultades otorgadas no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SCT-440104-1T5 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Km 541, Santa Rosa Panzacola, Oax.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 43062 de fecha 04 de enero de 1941 antes citada, se encuentra previsto entre otras: **SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO.**
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **"LAS PARTES"** desarrollan en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para servicio social, prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al giro de LA EMPRESA, así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de **"EL CONALEP"**, de igual forma la implementación de la Educación Dual.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en donde los alumnos puedan participar de acuerdo a su perfil.
2. Otorgar algún estímulo económico a los alumnos que realicen su servicio social y prácticas profesionales, en **"LA EMPRESA"**, el monto Se establecerá en coordinación con el responsable del área de vinculación del Plantel.
3. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que estos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.
4. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en el programa de Educación Dual, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
5. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal de **"LA EMPRESA"**
6. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación y de Capacitación alineada a Estándares de Competencia.
7. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.





TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para servicio social y prácticas profesionales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“LA EMPRESA”** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencia laborales y de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de contratos específicos y se integrarán al presente convenio.

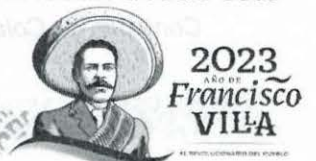
Los Contratos específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen desde este





momento el principio de transparencia de la información pública por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia y/o reservada de acuerdo a la normatividad señala.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, el 12 de enero del 2023.

POR "EL CONALEP"

POR "LA EMPRESA"



LAE. JAQUELINE BARRADAS SANTANA

DIRECTORA DEL PLANTEL



LIC. TOMAS ARTURO NAVARRO BARROSO

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA





TESTIGO



ING. JORGE JERONIMO MEJIA LOPEZ
COORDINADOR EJECUTIVO

TESTIGO



LIC. ROSA MARIA RAMIREZ CRUZ
JEFA DE RECURSOS HUMANOS.



